

Resolución de Gerencia General

Nº 018-2006-GG-OSITRAN

MATERIA : Aprobación de Modificación al Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios

SOLICITANTE : LIMA AIRPORT PARTNERS (LAP S.R.L.)

SUMILLA : Se aprueba el Reglamento con observaciones

Lima, 17 de abril de 2006

VISTOS : El Informe Nº 020-06-GAL-OSITRAN de fecha 6 de abril de 2006 y el proyecto de Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios de LAP S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2004 se publicó el Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 002-2004-CD/OSITRAN de fecha 15 de enero de 2004, estableciéndose en la Segunda Disposición Transitoria del mismo la obligación de las Entidades Prestadoras de elaborar el proyecto de adecuación de sus Reglamentos de Solución de Reclamos de Usuarios para su aprobación dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento;

Que, mediante la Resolución Nº 031-2004-GG-OSITRAN de fecha 1 de junio de 2004, se aprobó el Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, con Carta Nº LAP-GCCO-C-2006-00018 del 31 de enero de 2006, LAP presenta para la aprobación de OSITRAN su proyecto de modificación al Reglamento mencionado;

Que, el proyecto mencionado en el párrafo anterior se publicó en la página web de OSITRAN a efectos de que los interesados remitan sus observaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 34º del Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias;

Que, mediante el Informe Nº 018-06-GAL-OSITRAN del 13 de marzo de 2006, la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN realizó observaciones a la propuesta de modificación del Reglamento presentada por LAP; y, recomendó que esta Gerencia remita tales observaciones a LAP S.R.L. a fin de que modifique su propuesta, antes de que OSITRAN apruebe la modificación al Reglamento;

Que, conforme al artículo 35º del Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias, concordado con su artículo 34º, esta Gerencia notificó a LAP S.R.L. el Oficio Nº 074-06-GG-OSITRAN del 14 de marzo de 2006, adjuntándose el Informe Nº 018-06-GAL-OSITRAN que contiene observaciones al referido Proyecto de Reglamento, a fin de que incorpore las modificaciones en la versión final del documento;

Que, posteriormente LAP S.R.L. mediante Carta N° LAP-GCCO-C-2006-00041 del 20 de marzo de 2006, remitió a OSITRAN la versión final de su propuesta de Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios;

Que, mediante el Informe N° 020-06-GAL-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Legal ha realizado observaciones a la versión final de la propuesta de modificación del Reglamento presentada por LAP S.R.L. y recomendó que esta Gerencia apruebe el Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios de LAP S.R.L. con las observaciones presentadas en dicho Informe, requiriéndose a LAP S.R.L. incorporarlas en su Reglamento; conforme a lo señalado en el artículo 34° del Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias;

Que, mediante Nota N° 032-06-GS-OSITRAN, del 12 de abril de 2006, la Gerencia de Supervisión manifiesta que comparte la opinión presentada por la Gerencia de Asesoría Legal en su Informe N° 020-06-GAL-OSITRAN;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10) del acápite "Funciones generales" del "Gerente General" del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2006-CD-OSITRAN de fecha 9 de febrero de 2006, corresponde a esta Gerencia la aprobación del Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras;

Por lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar, con las observaciones señaladas en el Informe N° 020-06-GAL-OSITRAN, la modificación al Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" por Lima Airport Partners S.R.L., cuya versión final deberá publicarse en la página Web de dicha Institución, dentro del plazo máximo de 5 días de notificada la presente resolución y que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Para dichos efectos, Lima Airport Partners S.R.L. deberá dejar constancia en su página Web, de la fecha en que el referido Reglamento ha sido publicado en la misma.

SEGUNDO: Poner la presente resolución en conocimiento de Lima Airport Partners S.R.L. a efectos de que la misma proceda a las obligaciones establecidas en el Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias.

TERCERO: Poner en conocimiento del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, la aprobación del Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios de Lima Airport Partners S.R.L.

CUARTO: Encargar a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN la supervisión del cumplimiento de las obligaciones definidas en los dos primeros numerales de la presente resolución.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web de OSITRAN, así como el Reglamento de Solución de Reclamos de Lima Airport Partners S.R.L.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GONZALO RUÍZ DÍAZ
Gerente General(e)